



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

043
771

ACUERDO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL Y LA ASOCIACIÓN BENÉFICO SOCIAL "VIRGEN DE LA CABEZA".

En la ciudad de Motril, a 29 de diciembre de 2015

REUNIDOS

De una parte, **D^a Flor Almón Fernández**, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Motril, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, **D^a Ana Rosa López Cervantes**, Presidenta de la Asociación Benéfico Social "Virgen de la Cabeza".

Actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio.

MANIFIESTAN

Primero.- La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local en su artículo 26.1c) establece la obligación de los municipios con población superior a 20.000 habitantes de prestar el servicio de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Segundo.- La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local, prevé en su artículo 9.3 las competencias de municipales en materia de Servicios Sociales Comunitarios.

Tercero.- La Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, se inspira entre otros en los siguientes principios generales: "Participación, mediante la intervención de los ciudadanos y usuarios, a través de los cauces adecuados, a la promoción y control de Servicios Sociales; Planificación y Coordinación, mediante la adecuación de los recursos a las necesidades sociales y a la normalización de las iniciativas públicas entre sí y de éstas con la iniciativa social".

Cuarto.- La Ley 38/2003, de 17 de Diciembre, General de Subvenciones, establece que el procedimiento general de concesión de ayudas es el de concurrencia competitiva y restringe los supuestos de concesión directa.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS) en su artículo 66 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y determina el contenido del mismo.



Quinto.- La Asociación Benéfico Social "Virgen de la Cabeza" tiene por objeto la ayuda a personas necesitadas, en situación de marginación social, exclusión social o en situación de riesgo, sin ningún tipo de distinción, ya sea de edad, sexo, raza, profesión o ideología política o religiosa, en distintas facetas, como fase de acogida (comedor, albergue), promoción-social, integración socio-laboral, normalización de la persona u otras similares que se acuerden en Asamblea General" (art. 3 de los Estatutos de la citada Asociación).

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual se registrá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

1.- Que el presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre las Entidades firmantes para la prestación de servicios de comedor y albergue a personas que se encuentren en las situaciones sociales especificadas en el artículo 3 de los estatutos de la citada asociación, señalado anteriormente.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- Que la Asociación Benéfico Social "Virgen de la Cabeza", prestará los servicios de Albergue y Comedor Social a la población especificada en el punto anterior.

2.- Por su parte, el Ayuntamiento de Motril, para la prestación de estos servicios por parte de la mencionada Asociación, se compromete a:

1.- Financiación.-

El presupuesto total del Convenio asciende a **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS (24.500,00) €**, que será financiado con cargo a las partidas presupuestarias de la Concejalía de Servicios Sociales y Juventud en concepto de subvención, de la siguiente forma:

- Albergue.....0602.2310.48902.... 13.500,00 €
- Comedor Social.....0602.2310.48014.... 11.000,00 €

[Handwritten signature]



2.- Pago de la Subvención.-

Tras la firma del Convenio, el Ayuntamiento de Motril procederá a realizar el pago mediante transferencia bancaria siguiendo el calendario de pagos de la Tesorería Municipal.

TERCERA.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La justificación del gasto se realizará antes de la finalización del año en curso. La entidad estará obligada a presentar una memoria técnica del programa social llevado a cabo y las facturas correspondientes a la ejecución del gasto.

CUARTA.- DURACIÓN DEL ACUERDO-CONVENIO

1.- El presente convenio surtirá efectos para el vigente ejercicio.

2.- El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, bastando para ello una denuncia expresa, preavisada a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación a su vencimiento inicial o la prórroga respectiva.

QUINTA.- RESOLUCIÓN

Será causa que puede motivar la resolución del convenio, previo el trámite de audiencia correspondiente, las siguientes:

- Mutuo acuerdo.
- Incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente convenio.

SEXTA.- REINTEGRO

Será de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.


M^{ra} Flor Almón Fernández
ALCALDESA-PRESIDENTA



Ana Rosa López Cervantes

ASOCIACIÓN BENEFICIA - SOCIAL
VIRGEN DE LA CABEZA
REPRESENTANTE LEGAL^e
Farolillo, 4 - Teléf. 958 601 330
MOTRIL (Granada)